



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO
DEMANDADO:	EUSEBIO ANTONIO MEJIA ORTEGA
RADICACIÓN:	2021-01005
ASUNTO:	CAMBIAR y AUTORIZA - DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (27/oct./2022)

La demandante solicita se autorice consignación de los títulos judiciales en la cuenta de ahorros No. 0570457470058514 del Banco Davivienda, de la cual ella es la titular, partiendo de que constantemente se está trasladando a diferentes ciudades y ello le impide acercarse al Banco Agrario; igualmente, solicita reporte de títulos.

En tal sentido, se cambiará y autorizará la modalidad de abono en cuenta, del pago de los títulos judiciales a órdenes de este proceso, por concepto de alimentos provisionales en favor del menor ALAN DAVID MEJIA ARIZA.

De otra parte, se evidencia que el 16 de marzo de 2022, se notificó de forma personal al demandado, el cual no presentó contestación. En aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Finalmente, se agregará al expediente la respuesta emitida por el pagador de la Policía Nacional, mediante la cual informan la materialización del embargo decretado en providencia del 29 de noviembre de 2021.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CAMBIAR y AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales a la modalidad de abono en cuenta, el cual se realizará en la cuenta de ahorros No. 0570457470058514 del Banco Davivienda. Por secretaría proceda de conformidad.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De EUSEBIO ANTONIO MEJIA ORTEGA.

TERCERO: SEÑALAR el día jueves, 27 de octubre de 2022 a las 2:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).



CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la disminución de cuota alimentaria a favor del menor ALAN DAVID MEJIA ARIZA, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

SEXTO: AGREGAR al expediente la respuesta emitida por el pagador de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
*Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 28*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA